



Presupuesto 2.009

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE

Junta Municipal
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 44/2008 (CUARENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL OCHO)

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR IMPORTE DE GS. 35.880.667.572 (GUARANÍES, TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS).-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad de San Lorenzo, presentada por la Intendencia Municipal, en tiempo y forma.-----

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto conjuntamente con los Asesores Económico y Jurídico han analizado el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009 y; -----

Que, la Intendencia Municipal remite el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, por importe de Gs. 33.996.531.572 (Guaraníes, treinta y tres mil novecientos noventa y seis millones quinientos treinta y un mil quinientos setenta y dos) y; -----

Que, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2009, remitida por la Intendencia Municipal tuvo modificaciones justificadas en el plenario de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, ampliándose los ingresos y gastos en Gs. 1.884.136.000 (Guaraníes, un mil ochocientos ochenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil), totalizando el importe por Gs. 35.880.667.572 (Guaraníes, treinta y cinco mil ochocientos ochenta millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos) y; -----

Que, los argumentos esgrimidos por los Miembros de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto para el aumento del Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad de San Lorenzo, en todos los casos, fue el de ajustar los ingresos y gastos a la realidad financiera del Municipio, que para el año en curso presentó un importante superávit en las recaudaciones, consecuentemente las previsiones presupuestarias para el ejercicio fiscal año 2009, deberían incrementarse conforme a la ejecuciones presupuestarias del presupuesto vigente y; -----

Que, es dable destacar que el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad de San Lorenzo, solo destina el 50 % (cincuenta por ciento) para gastos por Servicios Personales (Grupo 100), 25% para gastos de inversión o de capital, 14 % para gastos de funcionamiento y 11% para las transferencias, que incluyen 15% sobre Impuesto Inmobiliario para el Ministerio de Hacienda, y 15% sobre Impuesto Inmobiliario para la Gobernación del Departamento Central y a las Comisiones Vecinales y; -----

Que, es necesario mencionar la creación por primera vez en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo, el Presupuesto Tipo 3 - Programa de Inversión, en donde se destina la suma de más de guaraníes 2.446 millones y que es financiada totalmente con recursos de fondos propios y genuinos (fuente financiamiento 30 001) de la Institución y; -----



Presupuesto 2.009

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO
GRANDE**

Junta Municipal
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

Que, con estas consideraciones la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto reunido en la fecha conjuntamente con los Asesores Jurídico y Económico, recomiendan a la Plenaria la Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo para el Ejercicio Fiscal 2009 por importe de Gs. 35.880.667.572 (Guaraníes, treinta y cinco mil ochocientos ochenta millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos), con el respectivo Anexos que integran: Anexo del Personal y Clasificador Presupuestario y; -----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto.-----

POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

ORDENA

Art. 1º **Aprobar** con modificaciones los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de San Lorenzo para el Ejercicio Financiero 2009 con la estimación de Ingresos de (Gs. 35.880.667.572.-) guaraníes treinta y cinco mil ochocientos ochenta millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos y la asignación de créditos presupuestarios de (Gs. 35.880.667.572.-) guaraníes treinta y cinco mil ochocientos ochenta millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 5º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días (60), después del desembolso para los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional de ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones.

CAPITULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 6º La Municipalidad afectada por el artículo 1º de la Ley N° 2979/06 deberá desagregar el Programa de Royalties y Compensaciones en los siguientes sub-programas: a) Apoyo al Desarrollo Urbano, b) Apoyo a la Infraestructura Vial, c) Apoyo al Sector Educativo; d) Apoyo al Sector de Salud; e) Apoyo al Desarrollo Productivo; y f) Apoyo al Sector de Medio Ambiente.

Art.7º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2008 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día de febrero del 2009, con el saldo disponible al 31/12/2008 más los ingresos producidos hasta el 27 de febrero del ejercicio en curso, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2009; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Obligaciones Pendientes de Pagos del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.

Art. 8º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 9º Conforme con el artículo 22º de la Ley 1535/99, se establecen las (3) etapas de ejecución del presupuesto, iniciándose con la **(I) previsión o compromiso** cuando se asigna en forma específica el crédito presupuestario, **(II) obligación** cuando ocurre el compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica; y, finalmente la etapa del **(III) pago** o egreso cuando se da cumplimiento parcial o total de las obligaciones previamente constituidas como tales. La obligación debe ser simultáneo a la incorporación de bienes y servicios, por en cuanto la etapa de obligación no debe soslayar la recepción del bien o la prestación del servicio.



Presupuesto 2.009

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO
GRANDE**

Junta Municipal
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

**CAPITULO IV
DE LOS INGRESOS**

- Art. 10º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.
- Art. 11º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2008, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2009, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del presente ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personal. Las ampliaciones presupuestarias que fueran financiadas con estos recursos, deberán asignar como mínimo, una proporción del 70% (setenta por ciento) a gastos de capital o de financiamiento, salvo las previsiones establecidas en las respectivas cartas orgánicas o leyes especiales.
- Art. 12º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2009, deberá ser registrado contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2009 de Ingresos y Gastos.
- Art. 13º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse a los mismos objetos del gasto originados en los proyectos inicialmente aprobados.
- Art. 14º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Otros Recursos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital.

**CAPITULO V
DE LOS GASTOS**

- Art. 15º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el Tesorero
- Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:
- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
 - b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente Decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.
- Art. 16º Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario, deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes

habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N° 426/94 y en la Resolución N° 133 de la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- Art. 17º En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, Decretos y Resoluciones relativos a Retenciones Legales del IVA y Renta, y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.
- Art. 18º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios y Sub Grupos: 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.
- Art.19º El Crédito Presupuestario 871 30 001 y 30 011 "Transferencia de Capital al Sector Privado" previsto en el Presupuesto 2.009, se ejecutará previo llamado a Audiencia Pública; la cual será reglamentada por Ordenanza Municipal.
- Art. 20º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" ; la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.
- Art. 21º La Ejecución Presupuestaria se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.
- Art. 22º El fondo fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la Capital de la República, con reposición mensual, por cada UAF's o tesorerías institucionales.

Las Entidades están autorizadas a utilizar Fondo Fijo o Caja Chica, para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte 20 (veinte) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. c y Art. 35 de la Ley 2051/2003.

La reposición de los fondos, se efectuará mensualmente con la previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75 del Decreto N° 21.909/2003 y Decreto N° 187/2003, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:



Presupuesto 2.009

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO
GRANDE**

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros, y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones.
- 280 Otros servicios en General.
- 310 Productos alimenticios.
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos.
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.
- 390 Otros Bienes de Consumo.
- 910 Pagos de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales

**CAPITULO VI
DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL**

- Art. 23º La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley Nº 122/83 "Que unifica y actualiza las Leyes Nºs 740/78, 958/82 y 1226/86 relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal" del 18 de diciembre de 1982, sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.
- Art. 24º El Gasto de representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobada con la presente Ordenanza.
- Art. 25º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley Nº 1626/2000 de la Función Pública, y a las siguientes disposiciones:
- a) Las contrataciones del personal en general con los objetos de gasto del subgrupo 140 (Personal Contratado) no podrán en ningún caso superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato;
 - b) En los respectivos contratos deberán tenerse en cuenta las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración dentro del estado.
- Art. 26º Todos los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá ser dictado por la Intendencia Municipal, en concordancia con la Ley Nº 2597/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública" y sus modificatorias, Ley Nº 2686/05 y Ley Nº 3000/07 y el Clasificador Presupuestario vigente .
- Art. 27º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.
- Art. 28º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal.



Presupuesto 2.009

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

Art. 29º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el **PGM 2009**.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de la doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el **Ejercicio Fiscal 2009** según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria
125-Remuneración Adicional	125-Remuneración Adicional
133-Bonificaciones y Gratificaciones	133-Bonificaciones y Gratificaciones

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 123, 125 y 133, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuente con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

El Personal Contratado que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales), tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el **Ejercicio Fiscal 2009**, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. **El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto) o por planilla (no inscripto).**

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de las Entidades.

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144 y 145, podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuente con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.



Presupuesto 2.009

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO
GRANDE**

Junta Municipal
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

**CAPITULO VII
DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS**

- Art. 30º Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse solamente con la eliminación o disminución de cargos o vacancias previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal hasta el 30 de setiembre de 2009.
- Art. 31º Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma y podrá ser presentado hasta el 30 de diciembre de 2.009.
- Art. 32º Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoria Institucional o Asesoría Económica.
- Art. 33º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 15 (quince) días hábiles de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta). En el caso de que se produjere un Veto de la Intendencia Municipal, la Junta Municipal resolverá del mismo modo dentro de los 15 (quince) días hábiles..
- Art. 34º Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicarlo a la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- Art. 35º La Intendencia Municipal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 23º, 24º, 25º, y 26º de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" deberá presentar a la Junta Municipal a más tardar el 30 de noviembre del 2009 la propuesta de modificaciones presupuestarias de la Municipalidad, para la cobertura de redefiniciones de prioridades institucionales y de déficit por desequilibrios entre ingresos y gastos, conforme a las posibilidades reales de la Ejecución Presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2009, con dictamen favorable de la Unidad de Auditoria Institucional.

**CAPITULO VIII
DEL CONTROL Y EVALUACIÓN**

- Art. 36º Además de las obligaciones previstas en la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal, la Intendencia Municipal deberá presentar al Ministerio de Hacienda dentro de los 30 (treinta) días siguientes de cada cuatrimestre, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de todos sus programas correspondiente al cuatrimestre inmediato anterior, para su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público.
- Art. 37º La Municipalidad deberá presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2009, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2008, para su consolidación con los Estados financiero y Patrimoniales del Sector Público.



Presupuesto 2.009

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE

Junta Municipal
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- Art. 38º La Unidad de Auditoria Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria y autorizar la ejecución del gasto en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.
- Art. 39º El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorias Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.
- Art. 40º La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estandar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425 /2008
- Art. 41º Las Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 882/05 "**Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Asimismo, se adoptan las normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IPAC) y se derogan las Resoluciones CGR Números: 068/01 y 780/05"**
- Art. 42º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República a más tardar el 31 de marzo de 2009, la Rendición de Cuentas Anual del ejercicio inmediato anterior; y el 31 de julio de 2009, la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6º de la Resolución CGR N° 677/2004.

CAPITULO IX DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Art. 43º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley N° 2051/03 y el Título II del Decreto N° 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, del Presupuesto Municipal 2009.
- Art. 44º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitida por el principal responsable de las Unidades de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente.
- Art. 45º Todos los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones, independientemente a su fuente de financiamiento.
- Art. 46º La Dirección General de Contrataciones Públicas emitirá los Códigos de Compromiso de Contratación (CCC) para las Contrataciones que se hayan realizado utilizando el portal como herramienta de difusión. No podrá realizarse ningún tipo de pago por Contrataciones que no cuenten con el código de Contratación respectivo independientemente a su fuente de financiamiento.



Presupuesto 2.009

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE

Junta Municipal
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

CAPITULO X DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL

Art. 47º **Competencias.**- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 “Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública..”, y la Resolución MH N° 136/2003 “Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública”.

Art. 48º **Responsabilidad.**- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 49º **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.**- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 50º. La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado, aprobado por Decreto N° 20132/2003 “Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado...”

Art. 51º **Presentación de Informes Institucionales.**- comprenderá:

- a) **Informes Cuatrimestrales.**- La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Dirección de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, conforme a la Ley 1294/87 “Orgánica Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- b) **Informes Anuales.**- La Intendencia Municipal deberá remitir antes del 31 de marzo de 2009, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008, que comprenderá:

- Memoria Anual;
- Balance General;
- Estado de Resultados;
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos;
- Libro de Banco y Conciliación Bancaria;
- Informe de Ejecución del PAC anual; y el
- Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.

Estos documentos deberán ser acompañados por el Dictamen del Auditor Interno.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal;
- El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- El responsable de Área Contable; y,
- El responsable del Área Patrimonial.

CAPITULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 52º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2009:

- a) Presupuesto Institucional de Gastos, este último, por Programas, Sub-Programas, Actividades y Unidades conforme al detalle;
- b) Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salario conforme a las Tablas correspondientes; y,
- c) El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos para el Ejercicio Fiscal 2009.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Art. 53º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 54º Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 55º Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.



Presupuesto 2.009

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO
GRANDE**

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- Art. 56º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:
- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
 - b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
 - c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
 - d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
 - e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
 - f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.
- Art. 57º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.
- Art. 58º Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SAN LORENZO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL OCHO.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

LIC. PETRONA ARRUA DE PRESENTADO
PRESIDENTA
JUNTA MUNICIPAL